

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820170058600

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante fue suspendido del ejercicio de la profesión entre el 5 de marzo al 4 de mayo de 2020, es decir, que ya se encuentra habilitado, por secretaría contabilizar el término restante con el que cuenta el abogado de la parte actora para subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -		
0024	hoy 03-07-2020	a las 8:00 A.M.
JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL SECRETARIO		